



ACUERDO No. CSJSAA21-18
Miércoles, 24 de febrero de 2021

“Por medio del cual se dispone el traslado transitorio de dos empleados del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en lo decidido en sala ordinaria de 24 de febrero de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el H. Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

En el artículo 7°, se establece:

“(…)

*Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar **traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año...**”* Negrillas y Subrayado propio.

Que en diferentes manifestaciones realizadas por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, informa que se tiene un represamiento de aproximadamente 2000 memoriales.

Que la asistencia física a la sede del Centro Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga por parte de los empleados, se ha visto restringida a un porcentaje entre el 20% y 60% a lo largo del pasado año, debido a la pandemia COVID – 19, lo que también ha ocasionado un aumento en la congestión.

Que los procesos activos a cargo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga se distribuyen así:

DESPACHO	PROCESOS ACTIVOS
Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	3956
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	2485
Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	2302
Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1509
Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	2599
Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	2455
TOTAL	15306

Que el número de Personas Privadas de la Libertad que tienen los Establecimientos Carcelarios que prestan servicio el Centro Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	N° DE PPL
EPAMS GIRON	2100 + 800 CUPOS QUE SE CREAN EN POCOS DIAS
CPMSC BUCARAMANGA	1866
EPC BARRANCABERMEJA	265
RM BUCARAMANGA	252
EPC MALAGA	71
PPL EN ESTACIONES DE POLICIA	350 APROXIMADAMENTE

Que pese a las importantes medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, con la creación de cargos realizada mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, es evidente, la necesidad de incrementar el talento humano, en el CSA, toda vez que la carga de esta dependencia ha aumentado año tras año de manera considerable.

Que, por lo anteriormente descrito, se hace necesario por razones del servicio disponer el traslado de dos cargos de Citador de Circuito del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga, al CSA de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

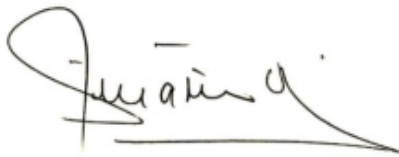
Artículo 1º: Ordenar el traslado transitorio de dos (2) cargos de Citador del circuito del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga al Centro Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, a partir del primero (01) de marzo de 2021, por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

Artículo 2º: Remítase copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, al Juez Coordinador del Centro Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bucaramanga.

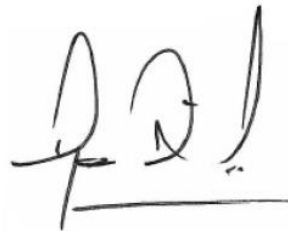
Artículo 3º: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 24 días del mes de febrero de 2021.



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente



JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Vicepresidente

Cama / jfchn / fepr